

**BORRADOR DEL ACTA  
DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 10 DE MAYO DE 2023**

**ASISTENTES:**

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.  
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

**CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:**

D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día diez de mayo de dos mil veintitrés; **bajo la Presidencia del Vicealcalde, ante la ausencia de la titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo,** se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas;** al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: La Excmo. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 4 de mayo del año en curso, con carácter de extraordinaria en sustitución de la ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## 2º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN “DESBROCE DE ZONAS VERDES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023” (SERVICIOS 4/23).- Descripción del expediente

Concejalía	Concejala-D. de Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE ZONAS VERDES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023 (SERVICIOS 04/23)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103 1711 21001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	250.107,00 €
Valor estimado	214.500,00 €
Duración	45 días
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### ÚLTIMOS TRÁMITES:

1. Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 4 de mayo de 2023 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
2. **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 10 DE MAYO DE 2023.** Acto privado electrónico de examen de la documentación general y propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por GRUPORAGA, S.A. (C.I.F. A28317543), en la cantidad total de 250.107 €.
3. Propuesta económica formulada por la Unidad Gestora del expediente en fase D, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad total de 250.107 €.
4. Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
5. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 1.800/2023).

### **Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Adjudicar el contrato relativo a ejecución de los trabajos consistentes en **“DESBROCE DE ZONAS VERDES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023”**, a favor de la mejor oferta correspondiente a la presentada por GRUPORAGA, S.A. (C.I.F. A28317543), **licitador propuesto**; dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:
  - **Adjudicatario/a:** GRUPORAGA, S.A. (C.I.F. A28317543)

- **Precio de adjudicación:**

En los siguientes precios unitarios para cada una de las 4 tipologías:

- Tipología 1 (Desbroce manual de zonas verdes): 0,084 euros precio unitario/m<sup>2</sup>, sin IVA.
- Tipología 2 (Desbroce mecanizable): 0,079 euros precio unitario/m<sup>2</sup>, sin IVA.
- Tipología 3 (Desbroce en zonas de pendiente): 0,188 euros precio unitario/m<sup>2</sup>, sin IVA.
- Tipología 4 (Limpieza de parcelas): 0,151 euros precio unitario/m<sup>2</sup>, sin IVA.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Importe máximo de adjudicación:**
  - Precio base anual (sin IVA): 214.500 €
  - Precio base jardinería (60%): 128.700 €
  - Precio base limpieza (40%): 85.800 €
  - IVA jardinería (21%): 27.027 €
  - IVA limpieza (10%): 8.580 €
  - Total sin IVA: 214.500 €
  - Total IVA: 35.607 €
  - TOTAL PRECIO DE ADJUDICACIÓN CON IVA: 250.107 €
- **Duración del contrato (Plazo máximo de ejecución o entrega):** Cuarenta y cinco (45) días, desde el acta de inicio de la prestación del servicio (del contrato previamente formalizado) cumpliendo, en todo caso con los límites fijados en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

**3º.- RESOLUCIÓN, DE MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO RELATIVO A EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO; FORMALIZADO CON URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. (OBRAS 20/22).-**

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

**4º.- RESOLUCIÓN, DE MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO RELATIVO A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VÍA PÚBLICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA (ZONA VÍRGENES), TOLEDO; FORMALIZADO CON URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L. (OBRAS 21/22).-**

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **5º.- RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCOADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY 2/1995, DE 2 DE MARZO, CONTRA LA VENTA Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES.-**

En el procedimiento sancionador instruido a Xia Wang, por el incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, en el establecimiento, sito en C/Barcelona nº 4 c/v C/ Rigoberta Menchu nº 10, dedicado a Comercio menor de toda clase de artículos; el Instructor del mismo formula Propuesta de Resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de fecha 01 de marzo de 2023 se inició procedimiento sancionador a Xia Wang para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir por los hechos siguientes:

- La venta de bebidas alcohólicas a menores en lugares distintos a los centros de educación (infantil, primaria y secundaria) y otros centros o locales destinados a menores de dieciocho años, incumpliendo lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores,

SEGUNDO.- El acuerdo anterior incluyo imponer la medida provisional de suspensión de licencia de la actividad del local hasta la resolución del expediente, con un plazo máximo de 6 meses.

TERCERO.- Consta Acta de Inspección, de fecha 18/02/2023, de la Policía Local (agentes 500-218 y 500-108), levantada en local dedicado a tienda de alimentación y bazar, sito en C/ Barcelona nº 4, a las 20:15 horas, con motivo de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad (14 y 15 años), en la que se manifiesta que: "personados los agentes que suscriben en el establecimiento de C/Barcelona 4 (alimentación y bebida) observan como salen de dicho establecimiento con 4 botellas de Jagermeister y 3 botellas de Larios Rose dos menores de edad. Entramos en el interior del establecimiento con las dos menores identificando al titular del establecimiento como la persona que les ha vendido dichas bebidas reconociendo este que es cierto que les ha vendido dichas bebidas pensando que eran mayores de edad, pero no le ha requerido ningún documento para comprobar su edad". En el momento de la inspección el responsable del establecimiento es Bo Li con NIE\*\*\*\*9552\*. Junto al acta se incorpora la filiación de los menores de edad con 14 y 15 años así como de acompañantes testigos. La graduación alcohólica de las bebidas es de 35º y 37.5º respectivamente siendo las cantidades 4 botellas de 4cl y 3 botellas de 5cl.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Consta también denuncia del agente de policía local 500-122 en el que constan los siguientes hechos. En la tarde del 28 de enero de 2023 sobre las 21:15 en vigilancia junto al agente 500-213 se localiza en el parque del circo romano a 6 jóvenes y dos de ellos con sendas botellas de cerveza en la mano y que se disponían a consumir en ese instante. Tras ser identificados y verificar la minoría de edad fueron interrogados a fin de que indicaran donde habían comprado las bebidas indicando que fue en un establecimiento ubicado en la C/ Barcelona. Junto con el padre de uno de ellos fueron trasladados al establecimiento identificando los jóvenes al hombre que les había cobrado las botellas siendo este identificado por los agentes actuantes siendo este Bo Li con NIE\*\*\*\*9552\*, responsable del establecimiento sito en C/Barcelona nº 4. Se adjunta fotografía de las botellas de cerveza que se encuentran en una cámara frigorífica coincidiendo la marca y el código de barras con las que portaban los jóvenes. Constan los DNI de los jóvenes, siendo la edad de 17 años, la cantidad de 2l y la graduación alcohólica de las bebidas 5º.

También constan antecedentes por los mismos hechos, venta de alcohol a menores, expediente BAE-2022/015 , en el que el titular de la actividad, XIA WANG, reconoce la responsabilidad de los hechos, en este caso venta de una botella de Vodka de 70 cl, a dos menores el día 7/10/2022.

Consta comparecencia en Policía local de D. Luis García Benito, padre de una menor que denuncia que su hija, de 14 años de edad acompañada de otras menores de edad, compro el día 24 de febrero de 2023 en el establecimiento regentado por el denunciado, sin que se les pidiera ningún tipo de identificación, una botella de ron Negrita y una botella de Fanta de naranja.

CUARTO. Indicar que, del establecimiento denunciado, ubicado en C/ Barcelona nº 4 de esta Ciudad, y con actividad de comercio menor de toda clase de artículos figura como titular Xia Wang, habiéndose levantado las actas en presencia de Bo Li con NIE \*\*\*\*9552\* como responsable en el momento de la inspección.

QUINTO.- Nombrado Instructor y secretario, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTO.- Habiéndose notificado la incoación de expediente sancionador al inculpado y dentro del plazo de alegaciones , se recibe escrito con entrada el 15/03/2023, del inculpado reconociendo voluntariamente los hechos reflejados en las actas levantadas por la policía local comprometiéndose a no volver a incurrir en esa falta y que se imponga la sanción que proceda suplicando que se califique en su grado mínimo a fin de poder reiniciar la actividad nuevamente.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

SÉPTIMO.- Aun reconociendo los hechos imputados y dado que los hechos imputados pueden suponer una sanción pecuniaria más otra no pecuniaria no sería de aplicación lo establecido en el artículo 85 de la ley 39/2015 ya que las reducciones solo tienen lugar cuando la sanción tenga solo carácter pecuniario o que teniendo las dos se considera que la no pecuniaria es improcedente, hecho este que no es el caso.

OCTAVO.- Habiéndose notificado propuesta de resolución al inculpado, no se han recibido alegaciones al respecto.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones contenidas en las siguientes normas legales y reglamentarias:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.
- Decreto 72/1996, de 30 de abril, del Reglamento de la Ley contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.
- Ordenanza Reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de acciones antisociales aprobada por el Ayuntamiento Pleno y publicada en el BOP nº 284 de 13 de diciembre de 2006.

SEGUNDO.- El titular del local, XIA WANG., actualmente dispone de licencia para ejercicio de actividad de Comercio menor de toda clase de artículos

TERCERO.- Probada pues la existencia de infracción queda por precisar la correspondiente sanción:

Los hechos que se declaran probados son constitutivos de infracción tipificada en el artículo 1º.1 de la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, tipificada como grave en su artículo 10º, y conforme a lo previsto en el artículo 13º son objeto de una sanción de multa cuya cuantía puede oscilar de 601,02 € a 6.010,12 €. También, y conforme lo reflejado en el artículo 14, en caso de las graves calificadas en su grado máximo se podrán sancionar, además, con la clausura del local o prohibición de su actividad por un periodo máximo de dos años.

Conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2/1995 citada, que establece los criterios para la graduación de las sanciones, considerando la edad de los menores implicados de -14,15 y 17 años y la graduación alcohólica de las bebidas implicadas (37.5º y 35º que habían comprado los menores de 14 y 15 años, 5º el menor de 17 años) , así como la continuidad en la comisión de la infracción teniendo conocimiento de ello por las actas levantadas por la policía



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

local, la sanción propuesta es una multa por importe de TRES MIL SEIS EUROS (3.006,00 €.), correspondiente al intervalo del grado máximo establecido para las sanciones graves, y la clausura del local durante 6 meses una vez que la misma sea aprobada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

CUARTO.- De dicha infracción consumada es responsable Xia Wang, como titular del establecimiento con licencia de Comercio menor de toda clase de artículos, ubicado en C/Barcelona nº 4 c/v C/Rigoberta Menchu 10, de esta Ciudad conforme queda debidamente acreditado en el expediente, tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

**De conformidad con la propuesta que formula el Instructor del procedimiento sobre la base de cuanto queda expuesto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- 1º. Imponer a Xia Wang la sanción consistente en multa por importe de TRES MIL SEIS EUROS (3.006,00 €.) y la clausura del local por un periodo de 6 meses, por la comisión de una infracción consistente en vender y/o permitir en su local el suministro de bebidas alcohólicas a menores, en lugares distintos a los centros de educación (infantil, primaria y secundaria) en este caso ginebra de 37.5º y Jagermeister de 35º, a unas menores de 14 y 15 años, y cerveza de 5º a menores de 17 años.
- 2º. Compensar el tiempo que el local ha permanecido cerrado por cierre cautelar como parte del periodo de cierre impuesto en la sanción.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,  
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**6º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 32/23 DERIVADA DEL CONTRATO RELATIVO A EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIOS DE SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EFEMÉRIDE DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EL SABIO (SERVICIOS 26/20).-  
Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21101 - Oficina de la Vicealcaldía
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	GAR. DEF. 32/23 Pert. SERVICIOS 26/20
<b>Importe total</b>	5.730,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/05/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 8

FECHA DE FIRMA: 13/06/2023  
14/06/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72  
442EDDAE963C5EF1E85C8551CA7F7DB355A30A33A

PUESTO DE TRABAJO: Vicealcalde  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2457E080E21A90489D

NOMBRE: José Pablo Sabrido Fernández  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Antecedentes/Observaciones	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIOS DE SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EFEMÉRIDE DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EL SABIO
Tercero	B45558640 A PUNTO EVENTOS S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación a 0 del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
5. Informe jurídico de fecha 3 de mayo de 2023 emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.680/2023)

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 32/23, derivada del contrato relativo a ejecución de trabajos consistentes en servicios de “SECRETARÍA TÉCNICA CON MOTIVO DE LA EFEMÉRIDE DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EL SABIO (SERVICIOS 26/20)”, a favor de la Entidad “ A PUNTO EVENTOS S.L.”; por importe de 5.730,00 €.**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

**7º.- APROBACIÓN DE CANON E IMPORTE COMPENSATORIO CORRESPONDIENTES AL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 2022, RELATIVOS AL CONTRATO DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DIVERSAS ZONAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.-**

#### **Documentación que integra el expediente:**

1.- Contrato suscrito con GYOCIVIL S.A. sobre “ocupación privativa de dominio público municipal de diversas zonas de titularidad municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en Toledo”, en régimen de concesión de 30 de julio de 2010.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En el apartado sexto del convenio del contrato se establece que el adjudicatario está obligado a liquidar el canon concesional semestralmente en régimen de autoliquidación en el plazo de 15 días naturales de los meses de enero y julio (periodos referidos al mes anterior).

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 29.12.2022, en el que se aprueba los ingresos a percibir por el Ayuntamiento, en concepto de canon variable a autoliquidar por GYOCIVIL, S.A., correspondiente al 1º semestre de 2022, por importe de 11.396,72 €. También en dicho acuerdo se aprueba el importe compensatorio de los emplazamientos no instalados correspondiente al 1º semestre de 2022, que asciende a un total de 2.117,51 €.

Dichos importes han sido cobrados con fecha 16 de diciembre de 2022.

3.- Sentencia nº 55/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, de 15.02.2021, cuyo fallo dice lo siguiente:

*“Debo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo dictado el 25 de mayo de 2016, así como contra el Acuerdo de 8 de junio de 2016 (que rectifica un error material del anterior), notificado ambos el 21 de junio siguiente, por los que se realiza liquidación y se fijan las reglas de explotación futuras respecto de la ejecución del Contrato y determinación del Canon Concesional relativo a la ocupación privativa de dominio público de varias zonas de titularidad municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en la ciudad de Toledo, en el expediente núm. EG-14/2002; Negociado Patrimonio e Inventario; con condena en costas a la parte recurrente con el límite fijado en el último FD de la presente resolución”.*

4.- Informe del Economista Municipal de fecha 04.05.2023 relativo al canon del 2º semestre de 2022 y de los emplazamientos no instalados correspondientes a ese mismo periodo, por la ocupación privativa del dominio público municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas, con las siguientes conclusiones:

*“1.- Informar FAVORABLE la liquidación de GYOCIVIL SA de 9.636,76 € (-15.00 % menos con respecto al segundo semestre de 2021), por el 10% de canon concesional del 2º semestre 2022 correspondiente a los 8 centros en los que se instalaron las placas, según las bases impositivas de las facturas emitidas por FENIENERGÍA. Las instaladas en C.P de la Candelaria no están operativas, pendiente de unas obras en el tejado.*

*2. Conforme el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25-5-2016 y la Sentencia N.º 55/2021 de 15-2-2021 de lo Contencioso Administrativo de Toledo, además del canon por las instalaciones realizadas se debe liquidar el canon por los 4 centros en donde no llegaron a ser instaladas las placas, en consecuencia,*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

se propone liquidar adicionalmente por el segundo semestre de 2022 el importe de 1.790,51 €.”

5.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.716/2023).

6.- Informe-propuesta suscrito por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, de aprobación de canon e importe compensatorio correspondientes al 2º semestre del ejercicio 2022, relativos al contrato de que se trata.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar el canon variable correspondiente al 2º semestre de 2022 por importe de 9.636,76 € euros.**

**SEGUNDO.- Aprobar el importe compensatorio de los emplazamientos no instalados correspondiente al 1º semestre de 2022 por importe de 1.790,51 euros.**

**8º.- REEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO DEL PASEO DE RECAREDO MOTIVADO EN LA SITUACIÓN DE CRISIS-ALERTA SANITARIA COVID-19.-  
Documentación que integra el expediente:**

**PRIMERO.-** Contrato formalizado el 17 de octubre de 1998 relativo a **“CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN EL PASEO DE RECAREDO”** entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y **“VALLEHERMOSO SACYR APARCAMIENTOS I.A.E.”**, actualmente denominada INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A., por un plazo de duración de 50 años habiendo habido transformación societaria documentada en el expediente el contratista actual resulta INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A.

**SEGUNDO.-** Acuerdo nº 32 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 09.06.2021 relativo a “reequilibrio económico del contrato de explotación del Apartamiento del Paseo de Recaredo motivado en la situación de crisis-alerta sanitaria COVID-19”, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“PRIMERO.- Admitir el derecho a la concesionaria INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A. al restablecimiento económico de la concesión desde el comienzo del Estado de Alarma hasta su finalización el 9 de mayo de 2021, con cargo a la ampliación del plazo de duración de la concesión.*

*SEGUNDO.- Al objeto de determinar el plazo de ampliación de la duración del contrato, deberá tramitarse expediente en cuyo cálculo se seguirá un procedimiento contradictorio partiendo de la oferta de la concesionaria, incorporándole los nuevos datos relacionados con los meses de la pandemia.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Se deberá presentar por el concesionario documentación en la que diferencien los costes fijos y variables asociados a los servicios, con el objeto de separar los riesgos operacionales del propio contrato de los atribuibles al COVID-19. Es decir, los costes se asociarán a los servicios y actividades prestados con criterios de PBC “Presupuesto en base 0”, rechazándose aquellos cuyos costes marginales no se aproximen a las cuantías de las tarifas percibidas, documentándose en su caso con estudios independientes o auditados si fuera necesario.

**TERCERO.-** Esta propuesta con carácter previo se somete a fiscalización de la Intervención General Municipal.”

Habida cuenta de la fiscalización n.º 1.493/2021 efectuada por la Intervención General Municipal a la vista de la documentación obrante en el expediente, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.”

**TERCERO.-** Notificado el acuerdo anterior a la empresa concesionaria, con fecha 28.07.2021 presenta escrito en el que manifiesta plena disposición a colaborar con el Ayuntamiento en la tramitación del nuevo expediente administrativo para determinar la ampliación del plazo de duración de la concesión con objeto de restaurar el equilibrio económico y la aportación de la documentación oportuna para acreditar fehacientemente la realidad de la pérdida de ingresos e incremento de gastos soportado por INDIGO durante el año 2020 y 2021 debido a la situación de hecho creada por el COVID-19.

**CUARTO.-** Orden de inicio de expediente de reequilibrio económico de la concesión de 30.07.2021.

**QUINTO.-** Informe del Economista Municipal emitido el 09.08.2022, en el que se concluye:

**“CONCLUSIONES:**

*Informe-propuesta del Economista Municipal sobre reequilibrio y ampliación del plazo duración de la concesión por el COVID-19 solicitado por INDIGO INFRA ESPAÑA SA, por la concesión del APARCAMIENTO PÚBLICO DEL PASEO DE RECAREDO.*

Fecha inicio	Fin Nº Años contrato	Meses ampliados	Fecha finalización
13/03/2000	13/03/2050	9,25	15/12/2050

*Dado traslado de dicha propuesta a la concesionaria, excepto en la cuantía de los menores ingresos a compensar, propone que se apliquen otros más coeficientes de actualización que el de IPC previsto en la oferta por el aumento anual de las revisiones de precios y de los ingresos futuros. Los valores alternativos a los que llega son significativamente muy altos, teniendo en cuenta que el 1º estado de Alarma duró cuatro meses y del 2º Estado de Alarma siete meses y que los aparcamientos no llegaron a cerrarse.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Trámite de audiencia notificado a INDIGO el 12.08.2022 con el informe del Economista Municipal, presentando alegaciones el 29.08.2022 manifestando que si bien está conforme con la procedencia de restablecer el equilibrio económico de la concesión adoptada por el Ayuntamiento, considera insuficiente la medida adoptada para alcanzar el fin perseguido con la Resolución del Ayuntamiento, por los siguientes motivos:

- No se comparte la aplicación del IPC teórico incluido en la oferta inicial como factor de actualización (capitalización anual) de los ingresos en el futuro (al final de la concesión). Adicionalmente, todos los expedientes en tramitación deberían seguir un criterio estándar de actualización, como hemos podido observar en los otros dos expedientes tramitados con Indigo.
- No haberse tenido en cuenta el efecto de los gastos operativos del aparcamiento en los años de concesión adicionales que pretenden compensar el menor ingreso conseguido por los efectos del COVID-19.
- No haberse tenido en cuenta el efecto financiero del dinero en el tiempo, (VAN) y considerar de igual forma los euros de hoy con los euros al final de la concesión.

Por tanto, solicita tenga por presentado este escrito, lo admita y, en su virtud, (i) tenga por formuladas las alegaciones que contiene conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 y (ii) acuerde una nueva propuesta de ampliación de la duración de la Concesión que restablezca – de forma efectiva – el equilibrio económico de la Concesión, en concreto de 72 meses.

**SÉPTIMO.-** Nuevo informe de ratificación en su informe anterior emitido por el Economista Municipal el 29.03.2023, tras el análisis de las alegaciones formuladas por el contratista, del siguiente tenor literal:

**“INFORME**

*1. Alegaciones formuladas por la concesionaria a la propuesta elaborada por este Gabinete de Estudios Económico-Financieros de ampliar la concesión en 9,25 meses:*

- *El plazo que se propone es a todas luces insuficiente.*
- *Se proponen y valoran varios plazos ampliación:*
  - o *19,0 meses; variando el margen de explotación en período ampliado.*
  - o *65,9 meses; sobre el anterior, variando la Tasa de actualización financiera.*
  - o *74,2 meses; sobre los anteriores, variando el IPC.*
  - o *72,0 meses; sobre los anteriores, variando el IPC e índices de referencias.*





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2. *Análisis de las alegaciones formuladas:*

- *Con las tres variables que la concesionaria propone se transpone los cálculos recogidos en la propuesta municipal.*
- *Básicamente son por orden de importancia los siguientes:*
  - o Introducen un NUEVO factor del 50% sobre los ingresos.*
  - o Modificar la tasa de actualización financiera del 2,5% de la oferta al 7%.*
  - o Por alterar el % de evolución de IPC de la oferta del 2,5% al 6%(Funcas (2023 y 2024) + 2,5%*

*En consecuencia, las alternativas y modificaciones alegadas por la concesionaria son alteraciones de las variables y de los resultados reflejados en su oferta y en consecuencia no deberían ser aceptadas.*

3. *Propuesta de Resolución del Gabinete de Estudios Económico-Financieros a las ALEGACIONES formuladas por INDIGO INFRA ESPAÑA SA:*

- *Ratificación de la propuesta de ampliación del plazo de concesión informada con fecha 8-8- 2022.*

4. *Propuesta de Resolución del Gabinete de Estudios Económico-Financieros a las ALEGACIONES formuladas por INDIGO INFRA ESPAÑA SA.-*

- *Ratificación de la propuesta de ampliación del plazo de concesión informada con fecha 8-8- 2022.*

**CONCLUSIONES:**

1. *Se rechazan las alegaciones por el COVID-19 de INDIGO INFRA ESPAÑA SA y la medida de reequilibrio de ampliar 72 meses el plazo de concesión del APARCAMIENTO PÚBLICO DEL PASEO DE RECAREDO, porque se alterarían varias condiciones de la oferta adjudicada.*

2. *En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno que la ampliación se efectúe por 9,25 meses (+1,5%) hasta el 15/12/2050, de conformidad con la propuesta realizada por el Economista Municipal en su informe de 09/08/2022:*

<i>Fecha inicio</i>	<i>Fin N° Años contrato</i>	<i>Meses ampliados</i>	<i>Fecha finalización</i>
<i>13/03/2000</i>	<i>13/03/2050</i>	<i>9,25</i>	<i>15/12/2050</i>

**OCTAVO.-** Nuevo trámite de audiencia notificado a INDIGO el 31.03.2023, con el informe de ratificación del Economista Municipal emitido el 29.03.2023.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**NOVENO.-** Alegaciones formuladas por INDIGO el 20.04.2023 mediante correo electrónico reiterando sus argumentos de reequilibrio, en los siguientes términos:

*“... no podemos más que reiterarnos en las alegaciones anteriores, considerando que no se pueden discriminar o premiar unas concesiones respecto a otras por las estimaciones económicas disponibles en el momento de presentar las ofertas por los concesionarios, en algunos casos muy distantes en el tiempo y por tanto muy diferentes en coyunturas económicas diferentes. Entendemos las concesiones, al menos las del mismo sector, deben valorarse bajo los mismos criterios económico/financieros de IPC, tasa de actualización, etc, ya que todas han sufrido los mismos daños en las mismas fechas y en este periodo Covid19 la perspectiva económica/financiera del país proyecta criterios diferentes o distantes a los que hubo lugar en el momento de la oferta...”*

**DÉCIMO.-** Informe emitido por el Economista Municipal de fecha 03.05.2023 según el cual se acepta la alegación primera de INDIGO. Por consiguiente, que los ingresos teóricos sobre los que se calcula el plazo ampliado por las repercusiones del COVID-19, se calculen aplicando el coeficiente del 50%, al considerar que durante ese periodo compensatorio se van a seguir produciendo gastos de explotación, concluyéndose:

1. Se acepta la alegación primera por el COVID-19 de INDIGO INFRA ESPAÑA SA y la medida de reequilibrio de ampliar 19 meses el plazo de concesión del APARCAMIENTO PÚBLICO DE RECAREDO.
2. En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno que la ampliación se efectúe por 19 meses (+3,16%) hasta el 13/10/2051, de conformidad con la propuesta realizada por el Economista Municipal en sus informes de 09/08/2022 y 29/03/2023, y a las alegaciones formuladas por la concesionaria:

Fecha inicio	Fin N° contrato	Años	Meses ampliados	Fecha finalización
13/03/2000	13/03/2050		19	13/10/2051

**UNDÉCIMO.-** Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 1.719/2023)

**De conformidad con la propuesta formulada conjuntamente por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales y la Secretaría General de Gobierno sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** Aceptar la alegación primera por el COVID-19 formulada por INDIGO INFRA ESPAÑA S.A. y la medida de reequilibrio de ampliar 19 meses el plazo de concesión del Aparcamiento del Paseo de Recaredo, según informe emitido por el Economista Municipal el 03.05.2023.

**SEGUNDO.-** Ampliar el plazo del contrato de explotación del Aparcamiento del Paseo de Recaredo motivado en la situación de crisis-alerta sanitaria COVID-19, en 19 meses (+3,16%) hasta el 13/10/2051, de conformidad con la propuesta realizada por el Economista Municipal en sus informes de 09.08.2022 y 29.03.2023 y las alegaciones formuladas por la concesionaria.

Fecha inicio	Fin N° Años contrato	Meses ampliados	Fecha finalización
13/03/2000	13/03/2050	19	13/10/2051

**9º.- REEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL MOTIVADO EN LA SITUACIÓN DE CRISIS-ALERTA SANITARIA COVID-19.-  
Documentación que integra el expediente:**

**PRIMERO.-** Contrato formalizado el 6 de abril de 1992 relativo a “**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN EL CORRALILLO DE SAN MIGUEL.**” entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y “UTE VALLEHERMOSO S.A y GRD S.A” por un plazo de duración de 49 años, habiendo habido transformación societaria, el contratista actual resulta INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A.

**SEGUNDO.-** Acuerdo nº 33 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 09.06.2021 relativo a “reequilibrio económico del contrato de explotación del Apartamiento del Corralillo de San Miguel motivado en la situación de crisis-alerta sanitaria COVID-19”, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“PRIMERO.- Admitir el derecho a la concesionaria INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A. al restablecimiento económico de la concesión desde el comienzo del Estado de Alarma hasta su finalización el 9 de mayo de 2021, con cargo a la ampliación del plazo de duración de la concesión.*

*SEGUNDO.- Al objeto de determinar el plazo de ampliación de la duración del contrato, deberá tramitarse expediente en cuyo cálculo se seguirá un procedimiento contradictorio partiendo de la oferta de la concesionaria, incorporándole los nuevos datos relacionados con los meses de la pandemia.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Se deberá presentar por el concesionario documentación en la que diferencien los costes fijos y variables asociados a los servicios, con el objeto de separar los riesgos operacionales del propio contrato de los atribuibles al COVID-19. Es decir, los costes se asociarán a los servicios y actividades prestados con criterios de PBC “Presupuesto en base 0”, rechazándose aquellos cuyos costes marginales no se aproximen a las cuantías de las tarifas percibidas, documentándose en su caso con estudios independientes o auditados si fuera necesario.

**TERCERO.-** Esta propuesta con carácter previo se somete a fiscalización de la Intervención General Municipal.”

Habida cuenta de la fiscalización n.º 1.492/2021 efectuada por la Intervención General Municipal a la vista de la documentación obrante en el expediente, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.”

**TERCERO.-** Notificado el acuerdo anterior a la empresa concesionaria, con fecha 07.07.2021 presenta escrito en el que manifiesta plena disposición a colaborar con el Ayuntamiento en la tramitación del nuevo expediente administrativo para determinar la ampliación del plazo de duración de la concesión con objeto de restaurar el equilibrio económico y la aportación de la documentación oportuna para acreditar fehacientemente la realidad de la pérdida de ingresos e incremento de gastos soportado por INDIGO durante el año 2020 y 2021 debido a la situación de hecho creada por el COVID-19.

**CUARTO.-** Orden de inicio de expediente de reequilibrio económico de la concesión de 30.07.2021.

**QUINTO.-** Informe del Economista Municipal emitido el 09.08.2022, en el que se concluye:

“CONCLUSIONES:

Informe-propuesta del Economista Municipal sobre reequilibrio y ampliación del plazo duración de la concesión por el COVID-19 solicitado por INDIGO INFRA ESPAÑA SA, por la concesión del APARCAMIENTO PÚBLICO DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL.

Fecha inicio	Fin	Nº	Años	Meses ampliados	Fecha finalización
28/01/1994	27/01/2043			8,83	18/10/2043

Dado traslado de dicha propuesta a la concesionaria, excepto en la cuantía de los menores ingresos a compensar, propone que se apliquen otros más coeficientes de actualización que el de IPC previsto en la oferta por el aumento anual de las revisiones de precios y de los ingresos futuros. Los valores alternativos a los que llega son significativamente muy altos, teniendo en cuenta que el 1º estado de Alarma duró cuatro meses y del 2º Estado de Alarma siete meses y que los aparcamientos no llegaron a cerrarse.”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Trámite de audiencia notificado a INDIGO el 11.08.2022 con el informe del Economista Municipal, presentando alegaciones el 29.08.2022 (fuera de plazo), manifestando que si bien está conforme con la procedencia de restablecer el equilibrio económico de la concesión adoptada por el Ayuntamiento, considera insuficiente la medida adoptada para alcanzar el fin perseguido con la Resolución del Ayuntamiento, por los siguientes motivos:

- No se comparte la aplicación del IPC teórico incluido en la oferta inicial como factor de actualización (capitalización anual) de los ingresos en el futuro (al final de la concesión). Adicionalmente, todos los expedientes en tramitación deberían seguir un criterio estándar de actualización, como hemos podido observar en los otros dos expedientes tramitados con Indigo.
- No haberse tenido en cuenta el efecto de los gastos operativos del aparcamiento en los años de concesión adicionales que pretenden compensar el menor ingreso conseguido por los efectos del COVID-19.
- No haberse tenido en cuenta el efecto financiero del dinero en el tiempo, (VAN) y considerar de igual forma los euros de hoy con los euros al final de la concesión.

Por tanto, solicita tenga por presentado este escrito, lo admita y, en su virtud, (i) tenga por formuladas las alegaciones que contiene conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 y (ii) acuerde una nueva propuesta de ampliación de la duración de la Concesión que restablezca – de forma efectiva – el equilibrio económico de la Concesión, en concreto de 42,8 meses.

**SÉPTIMO.-** Nuevo informe de ratificación en su informe anterior emitido por el Economista Municipal el 29.03.2023, tras el análisis de las alegaciones formuladas por el contratista, del siguiente tenor literal:

**“INFORME**

1. *Alegaciones formuladas por la concesionaria a la propuesta elaborada por este Gabinete de Estudios Económico-Financieros de ampliar la concesión en 8,83 meses:*

- *El plazo que se propone es a todas luces insuficiente.*
- *Se proponen y valoran varios plazos ampliación:*
  - o *16,7 meses; variando el margen de explotación en período ampliado.*
  - o *20,5 meses; sobre el anterior, variando la Tasa de actualización financiera.*
  - o *20,6 meses; sobre los anteriores, variando el IPC.*
  - o *42,8 meses; sobre los anteriores, variando el IPC e índices de referencias (Funcas (2023 y 2024) + 2,5% años siguientes.*

2. *Análisis de las alegaciones formuladas:*

- *Con las tres variables que la concesionaria propone se transpone los cálculos recogidos en la propuesta municipal.*





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- *Básicamente son por orden de importancia los siguientes:*
  - o *Introducen un NUEVO factor del 50% sobre los ingresos.*
  - o *Modificar la tasa de actualización financiera del 6% de la oferta al 7%.*
  - o *Por alterar el % de evolución de IPC de la oferta.*

*En consecuencia, las alternativas y modificaciones alegadas por la concesionaria son alteraciones de las variables y de los resultados reflejados en su oferta y en consecuencia no deberían ser aceptadas.*

3. *Propuesta de Resolución del Gabinete de Estudios Económico-Financieros a las ALEGACIONES formuladas por INDIGO INFRA ESPAÑA SA:*

- *Ratificación de la propuesta de ampliación del plazo de concesión informada con fecha 8-8- 2022.*

**CONCLUSIONES:**

1. *Se rechazan las alegaciones por el COVID-19 de INDIGO INFRA ESPAÑA SA y la medida de reequilibrio de ampliar 42,8 meses el plazo de concesión del APARCAMIENTO PÚBLICO DEL CORRALILLO, porque se alterarían varias condiciones de la oferta adjudicada.*

2. *En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno que la ampliación se efectúe por 8,83 meses (+1,5%) hasta el 18/10/2043, de conformidad con la propuesta realizada por el Economista Municipal en su informe de 09/08/2022:*

<i>Fecha inicio</i>	<i>Fin N° Años contrato</i>	<i>Meses ampliados</i>	<i>Fecha finalización</i>
<i>28/01/1994</i>	<i>27/01/2043</i>	<i>8,83</i>	<i>18/10/2043</i>

**OCTAVO.-** Nuevo trámite de audiencia notificado a INDIGO el 31.03.2023, con el informe de ratificación del Economista Municipal emitido el 29.03.2023.

**NOVENO.-** Alegaciones formuladas por INDIGO el 20.04.2023 mediante correo electrónico reiterando sus argumentos de reequilibrio, en los siguientes términos:

*“... no podemos más que reiterarnos en las alegaciones anteriores, considerando que no se pueden discriminar o premiar unas concesiones respecto a otras por las estimaciones económicas disponibles en el momento de presentar las ofertas por los concesionarios, en algunos casos muy distantes en el tiempo y por tanto muy diferentes en coyunturas económicas diferentes. Entendemos las concesiones, al menos las del mismo sector, deben valorarse bajo los mismos criterios económico/financieros de IPC, tasa de actualización, etc, ya que todas han sufrido los mismos daños en las mismas fechas y en este periodo Covid19 la perspectiva económica/financiera del país proyecta criterios diferentes o distantes a los que hubo lugar en el momento de la oferta...”*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**DÉCIMO.-** Informe emitido por el Economista Municipal de fecha 03.05.2023 según el cual se acepta la alegación primera de INDIGO. Por consiguiente, que los ingresos teóricos sobre los que se calcula el plazo ampliado por las repercusiones del COVID-19, se calculen aplicando el coeficiente del 50%, al considerar que durante ese periodo compensatorio se van a seguir produciendo gastos de explotación, concluyéndose:

1. Se acepta la alegación primera por el COVID-19 de INDIGO INFRA ESPAÑA SA y la medida de reequilibrio de ampliar 16,7 meses el plazo de concesión del APARCAMIENTO PÚBLICO DEL CORRALILLO.
2. En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno que la ampliación se efectúe por 16,7 meses (+2,84%) hasta el 17/06/2044, de conformidad con la propuesta realizada por el Economista Municipal en sus informes de 09/08/2022 y 29/03/2023, y a las alegaciones formuladas por la concesionaria:

Fecha inicio	Fin N° Años contrato	Meses ampliados	Fecha finalización
28/01/1994	27/01/2043	16,7	17/06/2044

**UNDÉCIMO.-** Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 1.718/2023)

De conformidad con la propuesta formulada conjuntamente por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales y la Secretaría General de Gobierno sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aceptar la alegación primera por el COVID-19 formulada por INDIGO INFRA ESPAÑA S.A. y la medida de reequilibrio de ampliar 16,7 meses el plazo de concesión del Aparcamiento del Corralillo de San Miguel, según informe emitido por el Economista Municipal el 03.05.2023.

**SEGUNDO.-** Ampliar el plazo del contrato de explotación del Aparcamiento del Corralillo de San Miguel motivado en la situación de crisis-alerta sanitaria COVID-19, en 16,7 meses (+2,84%) hasta el 17/06/2044, de conformidad con la propuesta realizada por el Economista Municipal en sus informes de 09.08.2022 y 29.03.2023 y las alegaciones formuladas por la concesionaria.

Fecha inicio	Fin N° Años contrato	Meses ampliados	Fecha finalización
28/01/1994	27/01/2043	16,7	17/06/2044

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/05/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 20

FECHA DE FIRMA: 13/06/2023  
14/06/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72  
442EDDAE963C5EF1E85C8551CA7F7DB355A30A33A

PUESTO DE TRABAJO: Vicealcalde Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2457E080E21A9A0489D

NOMBRE: José Pablo Sabrido Fernández  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**10º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA “ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES PATRIMONIALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681; GPA 12682; GPA 12683, SITUADOS ENTRE LOS Nº 5 Y Nº 13 DE LA C/ DE LOS BÉCQUER, EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO.”. (PATRIMONIALES 6/23).-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Patrimonio y Contratación
<b>Objeto del contrato</b>	VENTA MEDIANTE SUBASTA DE INMUEBLES MUNICIPALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681; GPA 12682; GPA 12683; C/DE LOS BÉCQUER Nº7; Nº9; Nº11. FISCALIZADO 1432/2023 (PATRIMONIALES 06/23)
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Otros
<b>Procedimiento</b>	Subasta
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	60.000 (INGRESO)
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	586.392,26 €
<b>Valor estimado</b>	484.621,70 €
<b>Duración</b>	NO
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20/04/2023.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratos del Sector Público el 21/04/2023.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 08/05/2023.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Una (1).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### ÚLTIMOS TRÁMITES:

- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 10 DE MAYO DE 2023. Tiene este acto por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, de forma manual, para el contrato referenciado. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del procedimiento.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 10 del mes de mayo en curso de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas VI.5.3 y VI.5.4, respectivamente del PCAP; que se concreta en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Clasificar al único licitador presentado y admitido como sigue a continuación:

Nº ORDEN	LICITADOR
1	AMADOR VALDÉS LÓPEZ Y DOS PERSONAS FÍSICAS MÁS.

**SEGUNDO.-** Requerir al primer licitador clasificado, Amador Valdés López y dos personas físicas más, propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula VI.4.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en los términos de la misma y que en el presente caso al ser personas físicas son los siguientes:

- D.N.I. de las personas físicas firmantes de la proposición económica.
- Poder bastanteado al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.
- Solvencia económica, por uno o varios de los medios señalados en la LCSP, en los términos establecidos en este pliego. Es decir, para el caso de proposición suscrita por varias personas físicas, presentará la solvencia económica cada una de ellas.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Local, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para su obtención mediante la correspondiente Declaración responsable. Para el caso de proposición suscrita por varias personas físicas, presentarán los certificados indicados cada una de ellas.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/05/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 22

FECHA DE FIRMA: 13/06/2023  
14/06/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72  
442EDDAE963C5EF1E85C8551CA7F7DB355A30A33A

PUESTO DE TRABAJO: Vicealcalde Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2457E080E21AA90489D

NOMBRE: José Pablo Sabrido Fernández  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Una relación de todos los documentos.  
Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

**TERCERO.-** En aplicación de lo establecido en el Art. 22.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admones. Públicas suspender el plazo para resolver el procedimiento de contratación incoado, por el tiempo que medie entre la comunicación preceptiva para la toma de conocimiento por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la enajenación objeto del presente hasta la recepción de dicha toma de conocimiento; en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Asimismo, se cursará la correspondiente comunicación de toma de conocimiento aludida a cuantos figuren como interesados en el presente procedimiento.

#### **11º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

##### **11.1) AUTORIZACIÓN A LOS ADJUDICATARIOS DE LOS QUIOSCOS DEL PASEO DE MERCHÁN PARA APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS ASEOS PÚBLICOS UBICADOS EN DICHO PASEO.-**

PRIMERO.- Con fecha 9 de mayo de 2023, Marta María Álvarez Hernangómez, en representación de Álvarez Hernangómez, S.L. adjudicatario del quiosco nº 5 del Paseo de Merchán nº 5 y D. Ricardo Vicente Tordera representante de Hermanos Tordera C.B., empresa gestora de quiosco de bebidas en el Paseo de Merchán nº 9; interesan la apertura, cierre, vigilancia y custodia de Aseos Públicos del Paseo de Merchán hasta la hora de cierre de sus negocios, dado que según indican la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A (empresa encargada del mantenimiento, apertura y cierre) proceden al cierre a las 21:00 h de lunes a domingo.

SEGUNDO.- En el Paseo de Merchán se encuentran instalados en espacio de dominio público tres quioscos para la venta de bebidas y dos para la venta de frutos secos y golosinas, con licencia municipal para su explotación.

Como quiera que se hace necesario que los Aseos Públicos permanezcan abiertos más allá del horario de apertura de la empresa FERROVIAL, S.A. para ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, **y vista la propuesta suscrita por el Secretario General de Gobierno con el visto bueno de la Concejala Delegada de Parques y Jardines; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/05/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 23

FECHA DE FIRMA: 13/06/2023  
14/06/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 19CF0B1ED422AE54E53449F4A986A28719701E72  
442EDDAE963C5EF1E85C8551CA7F7DB355A30A33A

PUESTO DE TRABAJO: Vicealcalde Concejat-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2457E080E21AA90489D

NOMBRE: José Pablo Sabrido Fernández  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Autorizar** a los solicitantes adjudicatarios de la explotación de los quioscos instalados en el Paseo de Merchán, para la apertura, cierre, vigilancia y custodia de los Aseos Públicos instalados; con las siguientes consideraciones:

- **Ámbito temporal:** Desde las 21:00 horas hasta las 01:00 horas en la que se procederá al cierre de los mismos.
- **Responsable:** Se nombrará un encargado responsable de la custodia de las llaves y de la apertura, cierre y vigilancia de los Aseos Públicos.

**11.2) FIESTAS HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DEL 12 AL 14 DE MAYO DE 2023.-** D. Alfredo del Cerro Merino, en su calidad de presidente de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de las Fiestas en honor a Nuestra Señora del Rocío, a desarrollar durante los días 12 a 14 de mayo, según programa adjunto.

Conocida la propuesta que suscribe el Coordinador del Área de Cultura y Festejos a la vista de la documentación presentada por el interesado y de los informes emitidos a su vez por los distintos servicios del Ayuntamiento, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. **Autorizar la realización de las fiestas en honor a Nuestra Señora del Rocío los días 12 a 14 de mayo en el Parque de Safont.**
2. **Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.**
3. **Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se le dará traslado de dichos informes.**
4. **El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el justificante de pago del recibo de la póliza.**
5. **El interesado deberá presentar un certificado de montaje de las carpas, así como un informe de fin de montaje de las mismas emitido por Ingeniero técnico o similar y visado por el Colegio Oficial correspondiente.**
6. **El titular de la autorización deberá depositar una fianza por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) para garantizar la limpieza de la zona ocupada y posibles deterioros en el citado espacio. Dicha garantía deberá estar a disposición del Ayuntamiento antes de la celebración del acto y será devuelta una vez comprobado el cumplimiento de la condición objeto de la misma.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

11.3) **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE JORNADAS DE ENCUENTRO DE LA ORGANIZACIÓN “OLAMI”**.- Durante los días 15 al 21 del mes de mayo en curso, la Organización “OLAMI” celebrará en España unas Jornadas de Encuentro de carácter cultural y religioso entre más de 700 jóvenes judíos procedentes de 27 países.

Con tal motivo, la referida Organización formula solicitud de autorización para el desarrollo de unas rutas guiadas teatralizadas y un concierto durante su estancia en Toledo, según itinerario y fechas detalladas en su escrito, por diferentes lugares del Casco Histórico.

**Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado.**

#### 12º.- MOCIONES E INFORMES.-

#### **DETERMINACIÓN DE CRITERIOS SOBRE OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CAMPAÑA ELECTORAL (ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS DE 28 DE MAYO DE 2023).**

En relación con las peticiones formuladas por distintas Agrupaciones Políticas para realización de actividades diversas en la vía pública sin ánimo de lucro, todas ellas relacionadas con la Campaña para las próximas Elecciones Municipales y Autonómicas a celebrar el 28 de mayo; **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda establecer los criterios siguientes de aplicación con carácter general para este tipo de solicitudes:**

1. No se proporcionarán medios materiales para tal fin por parte de este Ayuntamiento, limitándose los acuerdos que así se emitan a resolver sobre la ocupación del dominio público.
2. Únicamente se autorizará la ocupación de un espacio por día por cada Agrupación solicitante.
3. **Las solicitudes que incluyan peticiones para colocación de barras de bar y/o preparación de alimentos, se sujetarán a la normativa sanitaria que afecta a este tipo de instalaciones (Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2004, sobre normas generales en materia de higiene de los productos alimenticios que deben cumplir los operadores de empresas del sector de la alimentación, y el Decreto 22/2006 de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha sobre establecimientos de comidas preparadas).**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4. El desarrollo de las actividades objeto de este tipo de solicitudes que afecten al orden público y/o seguridad ciudadana, o incidan en aspectos sanitarios-medioambientales, queda supeditado a las indicaciones de los Servicios Municipales de Medio Ambiente y Policía Local en el ejercicio de las labores de verificación y control que llevarán a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### 13º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

#### 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario suplente, DOY FE.**

**EL VICEALCALDE,**  
**José Pablo Sabrido Fernández.**  
**(firmado digitalmente)**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,**  
**Noelia de la Cruz Chozas.**  
**(firmado digitalmente)**